

Exp. 2026/ PES_01/002902

RESOLUCIÓN

Vista la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada, aprobada por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 y publicada en el BOP nº 108 de 10 de junio de 2025, determina en su artículo 7 que la Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local, en los términos previstos en el artículo 10 de dicha ordenanza.

Vista la Resolución de Presidencia nº 124 de fecha 18 de junio de 2025 con asistencia de la Junta de Gobierno se aprueba la regulación del proceso de concertación 2026-2027 así como la convocatoria de los programas de asistencia económica que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales, entre ellos **Programa 2104**, Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social de la Delegación de Bienestar Social y Familia.

Visto que la convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 840976 y que los acuerdos de concertación se firmaron por las entidades locales relacionadas más abajo en el mes de diciembre de 2025.

Visto el programa de concertación **2104 Programa extraordinario de apoyo económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social**, que tiene por objeto, a partir de financiar la contratación de personal técnico, impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria.

VISTO que han sido firmados por los entes locales que se relacionan más abajo los Acuerdos de Concertación Local 2026-2027 que fundamentan la propuesta de concesión del programa 2104.

VISTO que se ha procedido mediante Convenio, por algunas de las Entidades Locales de la Provincia, solicitantes del Programa 2104, "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social" a la agrupación entre ellas en la forma determinada en Convenio.

Vistos los artículos 34.4 de la LGS, 88.2 del RLGS y 42 B) punto 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes y conforme a ellas vistos los documentos del programa SicalWin, constar que se no se encuentran en mora de justificación para la subvención que nos ocupa ninguna de las Entidades Locales beneficiarias de la misma y que más abajo se relacionan.

Visto el art. 13 4º bis de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, que establece que cuando las entidades locales sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes de programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a la Inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Página	1/9





Visto que consta en su expediente informe propuesta del técnico responsable del programa, informe jurídico emitido por la Técnica de Gestión de los SS.SS. CC. de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos de los programas mencionados, así como informe previo de fiscalización favorable.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concertación Local, (BOP nº 108 de 10 de junio de 2025), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, **RESUELVO:**

Primero. - El programa 2104 tiene como beneficiarios tanto a MUNICIPIOS como a AGRUPACIONES CON MUNICIPIO DE CABECERA.

Los ayuntamientos que figuran como parte de una **agrupación**, el pago correspondiente a la totalidad de la **subvención** de los municipios integrantes de cada una de ellas, se **abonará al municipio designado como cabecera de la agrupación**. De esta forma, el importe de la transferencia de fondos no coincide, en sentido estricto, con lo establecido en los acuerdos de concertación a nivel individual con cada municipio. Tal es el caso de las siguientes agrupaciones detalladas a continuación (los municipios señalados con asterisco (*) son los municipios cabecera de las agrupaciones):

AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
BEAS DE GRANADA*	14.616,00	3.660,00	18.276,00
HUÉTOR SANTILLÁN	14.616,00	3.660,00	18.276,00
TOTAL A BEAS DE GRANADA	29.232,00	7.320,00	36.552,00

AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
CAMPOTEJAR*	14.616,00	3.660,00	18.276,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	14.616,00	3.660,00	18.276,00
TOTAL A CAMPOTEJAR	29.232,00	7.320,00	36.552,00

AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
FONELAS*	10.872,00	1.920,00	12.792,00
GOR	10.872,00	1.920,00	12.792,00
TOTAL A FONELAS	21.744,00	3.840,00	25.584,00

AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
JAYENA*	10.872,00	1.920,00	12.792,00
EL TURRO	10.872,00	1.920,00	12.792,00
TOTAL A JAYENA	21.744,00	3.840,00	25.584,00

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Página	2/9



AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
LUGROS*	10.872,00	1.920,00	12.792,00
BEAS DE GUADIX	10.872,00	1.920,00	12.792,00
TOTAL A LUGROS	21.744,00	3.840,00	25.584,00

AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
MARCHAL*	10.872,00	1.920,00	12.792,00
CORTES Y GRAENA	10.872,00	1.920,00	12.792,00
TOTAL A MARCHAL	21.744,00	3.840,00	25.584,00

AGRUPACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTE LOCAL	CANTIDAD TOTAL
MOLVIZAR*	14.616,00	3.660,00	18.276,00
ÍTRABO	10.872,00	1.920,00	12.792,00
TOTAL A MOLVIZAR	25.488,00	5.580,00	31.068,00

Segundo. - Aprobar la relación que se detalla de entidades locales beneficiarias de la asistencia económica con cargo al **Programa 2104**, "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social" del centro gestor de los SS. SS. CC., adscrito a la Delegación de Bienestar Social y Familia y **autorizar y disponer el gasto** del programa, por un importe total de 2.095.584,00 euros, ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 131.23113.46202 (RC220260003052). Y en base a que **no se encuentran en situación de mora de justificación, reconocer la obligación como pago con carácter anticipado** de las ayudas referidas, a las Entidades Locales siguientes, y conforme a la situación de agrupación de municipios descrita en el apartado primero los entes señalados con asterisco (*) son los municipios cabecera de las agrupaciones e integran a los municipios incluidos entre paréntesis:

PROGRAMA TIS 2104_2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
AGRÓN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALAMEDILLA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALBOLOTE	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
ALBONDÓN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALBUÑÁN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALBUÑOL	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
ALBUÑUELAS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALDEIRE	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALFACAR	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Página	3/9





PROGRAMA TIS 2104_2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
ALGARINEJO	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
ALHAMA DE GRANADA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
ALHENDÍN	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
ALICÚN DE ORTEGA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALMEGÍJAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALPUJARRA DE LA SIERRA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ALQUIFE	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ARENAS DEL REY	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
BEAS DE GRANADA* (Huétor Santillán)	29.232,00 €	7.320,00 €	36.552,00 €
BENALÚA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
BENAMAUREL	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
BÉRCHULES	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
BUBIÓN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
BUSQUÍSTAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
CACÍN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
CÁDIAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CÁJAR	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
CALICASAS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
CAMPOTÉJAR* (Benalúa de las Villas)	29.232,00 €	7.320,00 €	36.552,00 €
CÁÑAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
CANILES	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
CAPILEIRA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
CÁSTARAS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
CASTILLÉJAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CASTRIL	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CENES DE LA VEGA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
CHAUCHINA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
CHIMENEAS	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CHURRIANA DE LA VEGA	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
CIJUELA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
COGOLLOS DE GUADIX	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
COGOLLOS VEGA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
COLOMERA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CORTES DE BAZA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CUEVAS DEL CAMPO	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
CÚLLAR	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
CÚLLAR VEGA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
DARRO	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
DEHESAS DE GUADIX	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
DEHESAS VIEJAS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
DEIFONTES	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Página	4/9





PROGRAMA TIS 2104_2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
DIEZMA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
DÍLAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
DÓLAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
DOMINGO PÉREZ	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ESCÚZAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
FERREIRA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
FONELAS* (Gor)	21.744,00 €	3.840,00 €	25.584,00 €
FORNES	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
FREILA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
FUENTE VAQUEROS	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
GALERA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
GÓJAR	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
GORAFA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
GUADAHORTUNA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
GUÁJARES (LOS)	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
GUALCHOS	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
GÜÉJAR SIERRA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
GÜEVÉJAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
HUÉLAGO	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
HUÉNEJA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
HUÉSCAR	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
HUÉTOR TÁJAR	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
HUÉTOR VEGA	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
ÍLLORA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
IZNALLOZ	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
JÁTAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
JAYENA* (El Turro)	21.744,00 €	3.840,00 €	25.584,00 €
JÉREZ DEL MARQUESADO	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
JETE	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
LÁCHAR	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
LANJARÓN	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
LANTEIRA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
LECRÍN	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
LENTEGÍ	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
LOBRAS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
LUGROS* (Beas de Guadix)	21.744,00 €	3.840,00 €	25.584,00 €
MALAHÁ (LA)	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
MARCHAL* (Cortes y Graena)	21.744,00 €	3.840,00 €	25.584,00 €
MOCLÍN	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Página	5/9





PROGRAMA TIS 2104_2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
MOLVÍZAR* (Ítrabo)	25.488,00 €	5.580,00 €	31.068,00 €
MONACHIL	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
MONTEFRÍO	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
MONTEJÍCAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
MONTILLANA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
MORALEDA DE ZAFAYONA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
MURTAS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
NEVADA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
NIGÜELAS	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
OGÍJARES	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
ORCE	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
ÓRGIVA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
OTÍVAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
OTURA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
PADUL	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
PAMPANEIRA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
PEDRO MARTÍNEZ	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
PELIGROS	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
PEZA (LA)	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
PICENA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
PIÑAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
PINAR (EL)	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
PINOS GENIL	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
PINOS PUENTE	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
POLÍCAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
POLOPOS-LA MAMOLA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
PÓRTUGOS	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
PULIANAS	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
PURULLENA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
QUÉNTAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
SALAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
SALOBREÑA	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
SANTA FE	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
SOPORTÚJAR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
SORVILÁN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
TAHA (LA)	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
TORRE CARDELA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
TORRENUEVA COSTA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
TORVIZCÓN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
TREVÉLEZ	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Página	6/9



PROGRAMA TIS 2104_2026			
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL
TURÓN	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
UGÍJAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
VALLE (EL)	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
VALLE DEL ZALABÍ	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
VÁLOR	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
VEGAS DEL GENIL	19.716,00 €	8.436,00 €	28.152,00 €
VÉLEZ DE BENAUDALLA	17.076,00 €	5.760,00 €	22.836,00 €
VENTAS DE HUELMA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
VENTAS DE ZAFARRAYA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
VILLAMENA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
VILLANUEVA DE LAS TORRES	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
VILLANUEVA MESÍA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
ZAFARRAYA	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
ZAGRA	10.872,00 €	1.920,00 €	12.792,00 €
ZÚJAR	14.616,00 €	3.660,00 €	18.276,00 €
TOTAL	2.095.584,00 €	550.500,00 €	2.646.084,00 €

Tercero.– El plazo de ejecución del programa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. – Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas concertados, y **justificar** a través de **MOAD** o **GRegistro**, ante la **Delegación de Bienestar Social y Familia**, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en el Programa 2104 concertado hasta el día 30 de abril de 2027, aportando la documentación siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento acreditativa de la cuenta justificativa de los gastos e ingresos de la actividad conforme al modelo del Anexo IV de las BEP, donde se hará constar la persona contratada, la duración y la cuantía del mismo, desglosando entre costes salariales y costes de Seguridad Social, con indicación de otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, deberán aportar:

- 1) Contrato de Trabajo o en su caso Resolución de Nombramiento y Acta de Toma de Posesión.
- 2) Modelo 111 Retenciones e Ingresos a Cuenta
- 3) RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones)
- 4) Nóminas

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Página	7/9





c. En el caso de que el importe de la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada al siguiente número de cuenta: **ES88 2100 1468 2413 0009 6412**, aportando justificante del ingreso realizado, evitando así el inicio de un expediente de reintegro.

d. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad.

Quinto.- La firma de los contratos o nombramientos respetará tanto la normativa laboral, fiscal y de Seguridad Social vigente, como la categoría profesional requerida, y no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral con la Diputación de Granada, que financiará, a partir de la fecha de inicio del contrato, hasta el máximo de la cantidad establecida en función del número de horas según el tramo de población.

Sexto. – Modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la subvención ni se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la Entidad Local.

Dicha modificación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. – Notificar a las entidades locales beneficiarias, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad a lo determinado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma Don José Eric Escobedo Jiménez Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre 2025, lo que, por la Secretaría General,

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXTYXP3ZEAM	Página	8/9





se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Granada, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE 3ª Y
DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES
E INSTALACIONES DEPORTIVAS

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Fecha	27/03/2026 13:00:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R43ZJLB52URJCXYXP3ZEAM	Página	9/9

